

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de Mayor Cuantía de Simulación promovido por RAFAEL MORALES LACOUTURE, Contra ANA MAURA LASCANO CARRERO, LA SOCIEDAD LASCANO MORALES & Hijos S.C.S. y Otros.

Radicado: 20-001-31-03-001-2021-00208-00.

Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de mayo de 2023.

MAGDALENO GARCÍA CALLEJA, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 77.100.254 de Chiriguaná – Cesar y Tarjeta Profesional 90.137 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores **RAFAEL MORALES LACOUTURE Y MARIA GRACIA MORALES LACOUTURE**, demandantes dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, por medio de la presente respetuosamente llego a su Despacho, a efecto de **interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de mayo de 2023**, mediante el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 11 de octubre de 2021 (que admitió la demanda de la referencia y ordenó prestar caución, a fin de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda), por el apoderado del demandado LUCIANO JESUS MEJIA MARQUEZ. Medio de impugnación que me permito sustentar como sigue:

Señor Juez, nuestra inconformidad radica en que, del recurso de apelación que se concedió no se nos corrió el traslado que ordena el artículo 110 del Código General del Proceso, pues de un lado, la parte demandada al presentar el recurso no nos envió copia simultanea como lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 (vigente para a fecha en que se interpuso) y, de otro lado, la secretaría del Despacho no nos corrió traslado, de tal manera que a mis representados no se les ha garantizado la oportunidad de pronunciarse frente al recurso en mención.

Por consiguiente, en aras de garantizarle el derecho de defensa y contradicción a mis representados, ruego Señor Juez, **se sirva reponer o dejar sin efecto el auto mencionado y, en su lugar, se disponga que por secretaría se corra traslado del mismo a la parte demandante y, una vez vencido dicho traslado se provea respecto a su concesión.**

En los anteriores termino dejo formalmente sustentado el recurso.

Agradezco Señor Juez, la atención que merezca la presente.

Del Señor Juez, Atentamente,

MAGDALENO GARCÍA CALLEJA

C.C. No. 77.100.254 de Chiriguaná – Cesar

T.P. No. 90.137 del C. S. J.

RE: RECURSO DE REPOSICION - PROCESO VERBAL 2021-00208 - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 17:59

Para: magalo.garcia@hotmail.com <magalo.garcia@hotmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MAGDALENO GARCIA CALLEJA <magalo.garcia@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 17:53

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION - PROCESO VERBAL 2021-00208 - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Cordial saludo,

Adjunto a la presente me permito presentar memorial al interior del proceso que se relaciona a continuación:

Datos del Proceso	
Clase de Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandantes	RAFAEL MORALES LACOUTURE y Otros
Demandados	ANA MAURA LASCANO CARRERO, LA SOCIEDAD LASCANO MORALES & Hijos S.C.S. y Otros
Radicado	20-001-31-03-001-2021-00208-00
Despacho	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL VALLEDUPAR

Consta de 1 folio.

Cordialmente,

MAGDALENO GARCÍA CALLEJA

Apoderado de la parte demandante

Cel. 3043331281